



BOLETÍN MUNICIPAL

Libertador San Martín, 18 de agosto de 2026,
Edición N° 242

Para conocimiento de la población se publican las Ordenanzas,
Resoluciones y Decretos emanados del Gobierno Municipal.

Dictadas del 1° al 31 de julio de 2026

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Presidente Municipal: Darío R. Heinze

Secretario de Gobierno y Hacienda: Darío G. Krapp

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 183/26 D.E. (01.07.2026)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00403.26 – Licitación Privada N° 20/2026
– Adquisición de combustible,

y

CONSIDERANDO

Que en fecha 26/06/2026 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2° piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, y la firma Bozzi Gustavo Leonardo, CUIT Nro. 20-18379192-4 con domicilio en Billinghamurst 132, planta baja, departamento "c", de la ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que a foja N° 61 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar la presente tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego, el precio del producto ofrecido y la Ordenanza 1478 Programa Compre Local.

Que a foja N° 62 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos. Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 20/2026 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTÍN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase la provisión del ítem N° 1, correspondiente a la provisión de diez mil (10.000) litros de Gasoil Shell Evolux Diésel – Gasoil Grado II, a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2° piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos veintidós millones cuatrocientos noventa mil (\$ 22.490.000,00).

Artículo 2°: Adjudicase la provisión del ítem N° 2, correspondiente a la provisión de cinco mil (5.000) litros de Gasoil Axió Quantum – Gasoil Grado III, a la firma Bozzi Gustavo Leonardo, CUIT Nro. 20-18379192-4 con domicilio en

Billinghamurst 132, planta baja, departamento "c", de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma total de pesos once millones seiscientos noventa y cinco mil (\$ 11.695.000,00).

Artículo 3°: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándoles que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 4°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17/24/30.01/02/03/04/06/07/08/12/77.00/76/79, Partida del Gasto 2.5.6.00793.0001/0002.

Artículo 5°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-947, obrante a foja N° 3, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 17/24/30.01/02/03/04/06/07/08/12/77.00/76/79

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 184/26 D.E. (06.07.2026)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00440.26 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 936 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de luminarias led y accesorios eléctricos, para la Obra Pública N° 26.76.00 – Alumbrado Público de Calles, Pasajes y Caminos, y la Obra Pública N° 26.75.00 – Alumbrado Público de Plazas, Parques y Paseos.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos diecinueve millones cincuenta mil (\$ 19.050.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 21/2026.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 21/2026 destinada a la adquisición de luminarias led, para la Obra Pública N° 26.76.00 – Alumbrado Público de Calles, Pasajes y Caminos, y la Obra Pública N° 26.75.00 – Alumbrado Público de Plazas, Parques y Paseos.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 21/2026, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2026.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 185/26 D.E. (06.07.2026)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00441.26 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 969 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de áridos para el mantenimiento de calles.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos dieciséis millones cuatrocientos mil (\$ 16.400.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 22/2026.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 22/2026 destinada a la adquisición de áridos para el mantenimiento de calles.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 22/2026, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2026.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 186/26 D.E. (07.07.2026)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00446.26 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a las Solicitudes de Pedido N° 1019 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de combustible para el parque automotor y vial de este Municipio.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos treinta y siete millones doscientos mil (\$ 37.200.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 23/2026

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 23/2026 destinada a la adquisición de combustible para el parque automotor y vial de este Municipio.

Artículo 2º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2026.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 187/26 D.E. (07.07.2026)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00447.26 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 978 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de materiales para construcción, para la Obra Pública N° 30/77/76 – Pavimento Urbano y Cordón Cuneta UAP II y la Obra Pública N° 30/77/79 – Pavimento Urbano y Cordón Cuneta Altos de Libertador.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley N° 10027 y Ordenanza N° 1740/07, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos noventa y siete millones ciento quince mil (\$ 97.115.000,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Pública.

Que dada la urgencia del presente pedido es necesario reducir el tiempo de su difusión y propaganda del llamado a Licitación, como lo establece el Artículo 13º del Decreto N° 795/96 MEOSP. Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Pública, la cual llevará el N° 05/2026.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a la Licitación Pública N° 05/2026 de este Municipio, destinada a la adquisición de materiales para construcción, para la Obra Pública N° 30/77/76 – Pavimento Urbano y Cordón Cuneta UAP II y la Obra Pública N° 30/77/79 – Pavimento Urbano y Cordón Cuneta Altos de Libertador.

Artículo 2º: Redúzcase los plazos de su difusión y propaganda, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13º del Decreto N° 795/96 MEOSP.

Artículo 3º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Pública N° 05/2026, el cual consta de 16 y 10 artículos respectivamente y pasan a formar parte del presente cuerpo legal.

Artículo 4º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, será imputado a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2026.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 188/26 D.E. (07.07.2026)

VISTO

La Licitación Pública N° 05/2026, destinada a la adquisición de materiales para construcción, y

CONSIDERANDO

Que se solicitó a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 05/2026, por tres días hábiles.

Que la publicación en la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, de la Licitación mencionada, representa el importe total de pesos seis mil (\$ 6.000,00).

Que corresponde abonar la suma de pesos seis mil (\$ 6.000,00), a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Abónese a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 05/2026, por tres días hábiles, por el importe total de pesos seis mil (\$ 6.000,00).

Artículo 2º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder al pago a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el cual se efectuará a través de depósito/transferencia bancaria en el Banco Entre Ríos, Sucursal 1, Cuenta corriente N° 621155/2, CUIT N° 30-99921693-1, N° 935/1, CBU 3860001001000062115529.

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 16.00.00, Partida del Gasto 3.5.3.02395.9999.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publique y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 189/26 D.E. (07.07.2026)

Ratifica sanción impuesta– Resolución N° 083-26 J.F. Acta de Comprobación

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 190/26 D.E. (14.07.2026)

Otorga subsidio no reintegrable – Ayuda económica CET

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 191/26 D.E. (16.07.2026)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.01152.21 iniciado por la Sra. Liliana Estela Saucedo, con Referencia: Inscripción Residuos Patogénicos al Hogar de Ancianos “Las Abuelas”, y

CONSIDERANDO

Que a Foja N° 29, el Área de Medio Ambiente y Seguridad Alimentaria del Municipio de Libertador San Martín, emite Informe de Residuos Biopatogénicos, en el marco de la Ordenanza N° 1354/17, sobre la gestión interna de los mismos, generados en el mencionado Establecimiento, y recomendando avanzar con la emisión del Certificado Ambiental Anual como “Generador Menor de residuos biopatogénicos” para operar las corrientes Y01, Y02 e Y03

Que en virtud de haberse cumplimentado con los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 1354 C.D. en adhesión a la Ley Nacional N° 24.051 de Residuos Peligrosos, se considera procedente autorizar la emisión del Certificado Ambiental Anual para la Razón Social, Saucedo Liliana Estela, CUIT N° 27-21303055-3, y conservar el número de Registro de Generador requirente.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Determinase a la Razón Social, Saucedo Liliana Estela, C.U.I.T. N° 27-21303055-3, con domicilio fiscal y comercial en calle J. Lust N° 767 de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, Actividad Principal Registrada: Geriátrico, denominado “Las Abuelas”, como GENERADOR MENOR DE RESIDUOS BIOPATOGENICOS, operando las corrientes Y01, Y02 e Y03, cumplimentando con la normativa vigente establecida por Ordenanza N° 1354 C.D., en adhesión a la Ley Nacional N° 24051 de Residuos Peligrosos, conservando el Registro N° 012/2026.

Artículo 2°: Emítase el Certificado Ambiental Anual, para el Generador de Residuos Biopatogénicos, con Registro N° 012/2026, por el término de la vigencia del Contrato de Adhesión a Horizonte Gases S.R.L., para la Razón Social: Hogar “Las Abuelas”, propiedad de Liliana Estela Saucedo, C.U.I.T. N° 27-21303055-3, determinado en el Artículo 1°, en concordancia con el Decreto Complementario N° 382-17 D.E., con copia al Expediente Administrativo N° 1.17.04.01152.21.

Artículo 3°: Tramitase la Solicitud de Renovación del Certificado Ambiental Anual para el año 2027, con la debida anticipación al vencimiento del actual Certificado, presentando la cantidad total de manifiestos y el Contrato de Adhesión con la Empresa prestadora del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos, que se encuentre vigente.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 192/26 D.E. (16.07.2026)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00533.21 iniciado por la Sra. Nelia Hernández Parra, con Referencia: Registro Municipal de Residuos Biopatogénicos, y

CONSIDERANDO

Que a Foja N° 44, obra Informe de Residuos Biopatogénicos, Ordenanza N° 1354/17, emitido por el Área de Medio Ambiente y Seguridad Alimentaria, para la Razón Social Nelia Hernández Parra, CUIT N° 27-95486719-1, solicitando la renovación en el Registro Municipal de Residuos Patogénicos, recomendando clasificar al Establecimiento como “Generador Menor de Residuos Biopatogénicos” para operar sólo las corrientes Y01, Y02 e Y03.

Que en virtud de haberse cumplimentado con los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 1354 C.D. en adhesión a la Ley Nacional N° 24.051 de Residuos Peligrosos, se considera procedente autorizar la emisión del Certificado Ambiental Anual para la Razón Social, Hernández Parra, Nelia, CUIT N° 27-95486719-1, y asignar el número de Registro al Generador requirente.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Determinase a la Razón Social, Nelia Hernández Parra, CUIT N° 27-95486719-1, con domicilio fiscal en calle Brasil 470 y domicilio comercial en calle Independencia 240 de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, Actividad Principal Registrada: F883-870210 - “Servicios de Atención de Ancianos con alojamiento” y F883-960990 – “Servicios Personales N.C.P.”, denominado “Hogar Abuela Vuca”, como GENERADOR MENOR DE RESIDUOS BIOPATOGENICOS, generador de residuos peligrosos categoría Y01, Y02 e Y03, cumplimentando con la normativa vigente establecida por Ordenanza N° 1354 C.D., en adhesión a la Ley Nacional N° 24051 de Residuos Peligrosos, asignando el Registro N° 007/2025.

Artículo 2°: Emítase el Certificado Ambiental Anual, para el Generador de Residuos Biopatogénicos, con Registro N° 007/2025, por el término de un (1) año, correspondiente a la Razón Social, Nelia Hernández Parra, CUIT N° 27-95486719-1, determinado en el Artículo 1°, en concordancia con el Decreto Complementario N° 0382-17 D.E., con copia al Expediente Administrativo N° 1.17.04.00533.21.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 193/26 D.E. (16.07.2026)

VISTO

El Expediente N° 01.15.04.00296.26 iniciado por la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Libertador San Martín con referencia: Solicitud de renovación unidad móvil para el cuerpo de bomberos, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 16 el Presidente de la Comisión Directiva de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Libertador San Martín solicita ayuda económica para ser destinada a la adquisición de una unidad móvil que permita renovar el parque automotor que ha superado su vida útil operativa y presenta deficiencias técnicas recurrentes que comprometen su eficiencia y disponibilidad para el servicio.

Que mediante Resolución N° 172-26 D.E., de fecha 05 de junio de 2026, se otorgó un subsidio no reintegrable destinado a la adquisición de una unidad móvil para el cuerpo de Bomberos Voluntarios, lo cual representa parte de pago de la autobomba, siendo pertinente otorgar un aporte necesario para cancelar el valor total del mismo.

Que a foja N° 17 obra informe de la Dirección Contable en el cual se manifiesta que existe Partida en el Presupuesto vigente para otorgar un subsidio no reintegrable, sujeto a la Rendición de Cuentas.

Que el subsidio a otorgar se compone de crédito aprobado para Gastos de Capital, por un monto total de pesos diez millones quinientos mil (\$ 10.500.000,-).

Que es voluntad del Municipio otorgar un subsidio a la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de nuestra localidad.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórgase a la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Libertador San Martín, Personería Jurídica N° 699 – Resolución N° 064/00 D.I.P.J., un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por un valor total de pesos diez millones quinientos mil (\$ 10.500.000,-) destinado a la adquisición de una unidad móvil para el cuerpo de Bomberos de la localidad.

Artículo 2°: El subsidio establecido en el Artículo 1°, se depositará en la cuenta a nombre de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Libertador San Martín, C.U.I.T. N° 30-71187833-1. La rendición de cuentas estará a cargo del Presidente de la Comisión Directiva, Sr. Carlos O. Canteros,

D.N.I. N° 10.714.919, con domicilio en calle Brasil N° 145, de Libertador San Martín, quien deberá rendir con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1, Jurisdicción 7; Unidad Ejecutora 9; Categoría Programática 24.02.00; Seguridad contra incendios; Partida del Gasto 5.2.4.1. Gastos de Capital Bomberos Voluntarios de Libertador San Martín; Fuente de Financiamiento 110.- del Tesoro Municipal.

Artículo 4°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 194/26 D.E. (20.07.2026)

VISTO

El Expediente N° 01.17.04.00100.26 iniciado por El Presidente Carlos Miguel Gottig y la Secretaria Vanina Gottig del Club Recreativo Libertador, con el objeto de solicitar subsidio, y

CONSIDERANDO

Que a folio N° 23 del presente Expediente, se solicita subsidio a fin de solventar el gasto que demanda el pago de honorarios de profesores para las distintas disciplinas, que se desarrollan en las instalaciones del Club.

Que el Club realiza una importante labor deportiva y recreativa que integra a distintas familias de la localidad y alrededores, en sus diversas categorías y disciplinas.

Que a Foja N° 26 obra informe de la Dirección Contable, en el cual manifiesta que existe partida presupuestaria para otorgar el subsidio solicitado.

Que se considera razonable otorgar una ayuda para la contratación de profesores para el Club.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórguese al Club Recreativo Libertador, de nuestra Localidad, la cantidad de pesos seis millones (\$6.000.000.-), en concepto de subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, para cubrir parte de los gastos que demanda el pago de honorarios de profesores para las disciplinas que se desarrollan en dicha Institución.

Artículo 2°: El subsidio establecido en el Artículo 1° se entregarán al Tesorero del Club, Sr. Fernando Gabriel Giménez, D.N.I. N° 34.367.917, quien también será responsable de la correspondiente rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 04; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 16.00.00 Recreación y Deportes; Partida del Gasto 5.1.7.7 Gastos Corrientes Asist. Econ. Inst. Deportivas, Fuente de Financiamiento 131 – F.M.P. 121170.

Artículo 4°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 195/26 D.E. (21.07.2026)

Autoriza Baja de Actividad Comercial – Registro N° 1738

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 196/26 D.E. (21.07.2026)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00384.26 – Vía de Excepción N° 07/2026 – Pavimentación de calles en planta urbana de la localidad de Libertador San Martín, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 178-26 de fecha 12/06/2026, obrante a fojas N° 12 y 13, el Presidente del Municipio de Libertador San Martín adjudicó la contratación por Vía de Excepción N° 04/2026 por la pavimentación de calles en planta urbana de la localidad de Libertador San Martín, correspondiente a la provisión de concreto asfáltico en caliente, emulsión asfáltica, equipos para terminación y riego con sus operarios y el combustible, a la Municipalidad de Viale, CUIT N° 30-99903611-9, con domicilio en 9 de julio y Estrada de la ciudad de Viale, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos setenta y siete millones trescientos sesenta y seis mil doscientos sesenta y nueve con sesenta y ocho centavos (\$ 77.366.279,68).

Que a foja N° 48 la Dirección de Planificación Obras y Servicios

Públicos informa que se retiraron trescientos trece puntos veintiocho (313.28) toneladas de concreto asfáltico en caliente, quedando un remanente de cuarenta y dos punto veintiocho (42.28) toneladas de concreto asfáltico en caliente, por diferencia de lo estimado en materiales para dicha obra.

Que la diferencia de cuarenta y dos punto veintiocho (42.28) toneladas de concreto asfáltico en caliente, representa la suma total de pesos diez millones treinta y dos mil doscientos cuarenta con sesenta y ocho centavos (\$ 10.032.240.68), según valores de materiales a foja N° 51.

Que corresponde reconocer la diferencia cuarenta y dos punto veintiocho (42.28) toneladas de concreto asfáltico en caliente, en la cantidad adjudicada, a través de un gasto aprobado, por la suma total de pesos diez millones treinta y dos mil doscientos cuarenta con sesenta y ocho centavos (\$ 10.032.240.68).

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE

LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Reconócese la cantidad de cuarenta y dos punto veintiocho (42.28) toneladas de concreto asfáltico en caliente, en la cantidad adjudicada, a través de un gasto aprobado, a la Municipalidad de Viale, CUIT N° 30-99903611-9, con domicilio en 9 de julio y Estrada de la ciudad de Viale, provincia de Entre Ríos, lo que representa la suma total de pesos diez millones treinta y dos mil doscientos cuarenta con sesenta y ocho centavos (\$ 10.032.240.68).

Artículo 2°: Autorízase a Contaduría Municipal a liberar el pago a la Municipalidad de Viale, CUIT N° 30-99903611-9, con domicilio en 9 de Julio y Estrada de la ciudad de Viale, provincia de Entre Ríos, por la diferencia de cuarenta y dos punto veintiocho (42.28) toneladas de concreto asfáltico en caliente, lo que representa la suma de pesos diez millones treinta y dos mil doscientos cuarenta con sesenta y ocho centavos (\$ 10.032.240.68), imputando el gasto a la Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 30.77.79, Partida del Gasto 4.2.2.04079.9999.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 197/26 D.E. (22.07.2026)

VISTO

El Expediente N° 01.18.04.00777.21 iniciado por el Área de Rentas, con el objeto de informar sobre las acciones para el cobro – Partida N° 124637, y

CONSIDERANDO

Que el Expediente surge por la deuda de los recursos Tasa General Inmobiliaria y Servicio de Red Cloacal en la Partida Municipal N° 124.637, según detalle obrante a Fojas N° 2 a 8.

Que a foja N° 17 el Área de Legales informa que la Partida Municipal N° 124.637 fue desglosada de la partida originaria N° 60.068 con el fin de ser donada al Municipio de Libertador San Martín, mediante Ordenanza N° 1385 C.D., de fecha 06 de junio de 2018, por lo cual se sugiere la condonación total de la deuda existente.

Que la Resolución N° 008-24 C.D., de fecha 08 de agosto de 2026 condona la totalidad de deuda generada en la partida N° 124.637, por los conceptos de Tasa General Inmobiliaria y Servicio de Red Cloacal.

Que a Foja N° 29 el Área de Rentas informa la deuda existente en la Partida Municipal N° 124.637 en concepto de Servicio de Red Cloacal y Servicio de Agua Puiggari.

Que conforme a los principios generales del derecho, el Estado Municipal se encuentra exento del pago de sus propias tasas sobre los bienes de su dominio.

Que el Código Civil y Comercial de la Nación establece en su Artículo 931° que la obligación se extingue por confusión cuando las calidades de acreedor y de deudor se reúnen en una misma persona.

Que corresponde dar la baja definitiva del Servicio de Red Cloacal y Servicio de Agua Puiggari, como así también la anulación y condonación total de la deuda existente en el Inmueble Partida Municipal N° 124.637.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE

LIBERTADOR SAN MARTÍN RESUELVE

Artículo 1°: Dése de baja por medio del Área de Catastro Municipal la generación y emisión del recurso de Servicio de

Red Cloacal y Servicio de Agua Puiggari de la Partida Municipal N° 124.637 a nombre del Municipio de Libertador San Martín.

Artículo 2°: Autorízase al Área de Rentas Municipal la anulación y condonación total de la deuda liquidada en concepto de Servicio de Red Cloacal y Servicio de Agua Puiggari en la Partida Municipal N° 124.637.

Artículo 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 198/26 D.E. (22.07.2026)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00441.26 – Licitación Privada N° 22/2026 – Adquisición de áridos – piedra triturada, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 17/07/2026 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como único oferente la firma Ciar S.A.S., CUIT Nro. 30-71762789-6, con domicilio en San Martín N° 42, de la ciudad de Aldea Brasileira, provincia de Entre Ríos.

Que a fojas N° 48 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar la Licitación Privada N° 03/2026, tomando en cuenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en pliego y el valor del producto ofrecido, a la firma mediante Ciar S.A.S., CUIT Nro. 30-71762789-6.

Que a foja N° 49 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a la sugerencia de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, tomando en cuenta el cumplimiento de las características solicitadas en pliego.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 22/2026 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase la provisión de ochocientas (800) toneladas de piedra partida - triturada caliza lacustre, puesta sobre camión en cantera ubicada en Colonia de Ensayo, correspondiente a la Licitación Privada N° 22/2026, a la firma Ciar S.A.S., CUIT Nro. 30-71762789-6, con domicilio en San Martín N° 42, de la ciudad de Aldea Brasileira, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos dieciséis millones doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos (\$ 16.262.400,00).

Artículo 2°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17/30.06/75.00/75, Partida del Gasto 2.8.4.02107.0001.

Artículo 4°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-1013, obrante a fojas N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 17/30.06/75.00/75.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 199/26 D.E. (23.07.2026)

Otorga subsidio reintegrable – Programa de Microcréditos para el desarrollo de la economía social

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 200/26 D.E. (23.07.2026)

Otorga subsidio reintegrable – Programa de Microcréditos para el desarrollo de la economía social

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 201/26 D.E. (23.07.2026)

Otorga subsidio reintegrable – Programa de Microcréditos para el desarrollo de la economía social

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 202/26 D.E. (23.07.2026)

Otorga subsidio reintegrable – Programa de Microcréditos para el desarrollo de la economía social

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 203/26 D.E. (23.07.2026)

Otorga subsidio reintegrable – Programa de Microcréditos para el desarrollo de la economía social

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 204/26 D.E. (23.07.2026)

Otorga subsidio reintegrable – Programa de Microcréditos para el desarrollo de la economía social

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 205/26 D.E. (23.07.2026)

Otorga subsidio reintegrable – Programa de Microcréditos para el desarrollo de la economía social

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 206/26 D.E. (23.07.2026)

Otorga subsidio reintegrable – Programa de Microcréditos para el desarrollo de la economía social

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 207/26 D.E. (23.07.2026)

Otorga subsidio reintegrable – Programa de Microcréditos para el desarrollo de la economía social

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 208/26 D.E. (28.07.2026)

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00481.26 – Vía de Excepción N° 08/2026 – Adquisición de repuestos y mano de obra para la reparación de equipo compactador montado en camión Iveco dominio AH373WY, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos a foja N° 1 y 2, mediante la Solicitud de Pedido N° 1086, solicita la provisión la adquisición de repuestos y la mano de obra para la reparación del equipo compactador que se encuentra montado en el camión Iveco dominio AH373WY, a través de la Contratación por Vía de Excepción.

Que la Dirección de Planificación Obras y Servicios Públicos a fojas N° 3 y 4, informa que a través de Licitación Privada N° 33/2025, Expediente N° 1.18.04.00585.25, se procedió a la adjudicación de la reparación de caja compactadora de residuos e instalación de la misma sobre un camión nuevo marca Iveco, indicando que los trabajos fueron realizados por la firma Vial Truck S.A y que el resultado de estos no fue el esperado, atendiendo que han aparecido varios problemas y desperfectos que fueron comunicados, tratados y reclamados oportunamente no obteniendo respuestas suficientes ni satisfactorias para un correcto funcionamiento de la unidad, sobre todo en su sistema de hidráulico de levante y compactación.

Que tratándose de un equipo de alta necesidad en su correcto funcionamiento se consideró necesario trasladar el camión a un taller especializado para la evaluación y diagnóstico de las reparaciones y adecuaciones a realizar.

Que el día 15/07/2026, a través de Solicitud de Pedido N° 1061 y Orden de Compra N° 1067, se procedió a contratar el servicio de desarmado, chequeo y evaluación de la unidad a la firma Seiler Rubén Ricardo, quién como proveedor de este Municipio nos ha reparado ya muchas maquinarias con sistemas hidráulicos ya que cuenta con la experiencia y herramientas necesarias para dichas reparaciones.

Que la firma Seiler Rubén Ricardo, emitió el día 20/07/2026 un informe de los trabajos a realizar para poner en funcionamiento correctamente el vehículo en cuestión y un presupuesto del mismo el cual obra a foja N° 5, el cual asciende a la suma total de quince millones quinientos noventa y ocho mil (\$

15.598.000,00).

Que las tareas realizadas hasta aquí por el Sr. Seiler fueron constatadas y verificadas por nuestro personal encargado del taller municipal, encontrando que el detalle de los trabajos a realizar son los necesarios y que el costo se condice con la realidad del mercado.

Que el trabajo a realizar por el Sr. Seiler resulta necesario se ejecute en su totalidad incluido el suministro de la bomba nueva y de los repuestos necesarios para el perfecto funcionamiento, ésto, por una cuestión de garantía y rapidez en la reparación. Respecto a la mano de obra y siendo que resulta oneroso convocar a otros técnicos para que realicen un nuevo diagnóstico y cotización, se considera prudente avanzar a través de Vía de Excepción contratando los servicios de dicho proveedor.

Que cabe mencionar que este vehículo se encuentra equipado exclusivamente para el levantado de contenedores, para así poder brindar el servicio diario de recolección de residuos en la ciudad, dicho esto es que resulta imprescindible continuar a la brevedad posible con la prestación del servicio de la misma manera para poder mantener la limpieza y la salubridad pública, evitando que quede acumulación de algunos residuos dentro de los contenedores dado que la recolección, sobre la zona afectada a ese camión, se está haciendo de manera manual.

Que de acuerdo con lo previsto para estos casos en el Art. 142º, recaudo 4, inciso "a" y recaudo 10 del Decreto N° 795/96 MEOSP y en el Art. 159º, inciso c, de la Ley 10.027, Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, se considera razonable efectuar la compra directa a través de Vía de Excepción.

Que resulta conveniente contratar por Vía de Excepción N° 08/2025, la adquisición de repuestos y mano de obra para la reparación del para la reparación del equipo compactador que se encuentra montado en el camión Iveco dominio AH373WY, propiedad de este Municipio, tomando en cuenta la urgencia que representa el presente pedido.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase la contratación por Vía de Excepción N° 08/2025 por la provisión de repuestos y mano de obra para la reparación del equipo compactador que se encuentra montado en el camión Iveco dominio AH373WY, a la firma Seiler Rubén Ricardo, CUIT 20-12042850-1, con domicilio en Av. Pte. Perón 382, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por un total de pesos quince millones quinientos noventa y ocho mil (\$ 15.598.000,00).

Artículo 2º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación de la presente erogación, a la partida de Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.03.00.

Artículo 3º: Notifíquese a la firma adjudicada de la presente Resolución, con copia de la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 209/26 D.E. (28.07.2026)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00446.26 – Licitación Privada N° 23/2026 – Adquisición de combustible, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 17/07/2026 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma y la firma Bozzi Gustavo Leonardo, CUIT Nro. 20-18379192-4 con domicilio en Billinghamurst 132, planta baja, departamento "c", de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2º piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 64 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego, el

precio del producto ofrecido y la Ordenanza 1478 Programa Compre Local.

Que a foja N° 70 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos. Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 23/2026 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión del ítem N° 1, correspondiente a la provisión de seis mil (6.000) litros de Gasoil Shell Evolux Diésel – Gasoil Grado II, y el ítem N° 2 correspondiente a la provisión de diez mil (10.000) litros de Gasoil Shell V-Power Diésel – Gasoil Grado III, a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2º piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total por la suma total de pesos treinta y seis millones novecientos veinticuatro mil (\$ 36.924.000,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Desestímese la propuesta presentada por la firma Bozzi Gustavo Leonardo, CUIT Nro. 20-18379192-4 con domicilio en Billinghamurst 132, planta baja, departamento "c", de la ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17/24/30.01/02/03/04/06/07/08/12/77.00/76/79, Partida del Gasto 2.5.6.00793.0001/0002.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-947, obrante a foja N° 3, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 17/24/30.01/02/03/04/06/07/08/12/77.00/76/79, y a su vez proceda a la devolución de la garantía presentada por la firma Bozzi Gustavo Leonardo, CUIT Nro. 20-18379192-4 con domicilio en Billinghamurst 132, planta baja, departamento "c", de la ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 210/26 D.E. (28.07.2026)

Autoriza Baja de Actividad Comercial – Registro N°

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 211/26 D.E. (29.07.2026)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00483.26 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1085 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de materiales para construcción, para la Obra Pública N° 30/77/76 – Pavimento Urbano y Cordón Cuneta UAP II y la Obra Pública N° 30/77/79 – Pavimento Urbano y Cordón Cuneta Altos de Libertador.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley N° 10027 y Ordenanza N° 1740/07, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ochenta millones seiscientos treinta mil (\$ 80.630.000,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Pública.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Pública, la cual llevará el N° 06/2026.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a la Licitación Pública N° 06/2026 de este Municipio, destinada a la adquisición de materiales para construcción, para la Obra Pública N° 30/77/76 – Pavimento Urbano y Cordón Cuneta UAP II y la Obra Pública N° 30/77/79 – Pavimento Urbano y Cordón Cuneta Altos de Libertador.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Pública N° 06/2026, el cual consta de 16 y 10 artículos respectivamente y pasan a formar parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, será imputado a la cuenta “Ingresos Varios” del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2026.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 212/26 D.E. (29.07.2026)

VISTO

La Licitación Pública N° 06/2026, destinada a la adquisición de materiales para construcción, y

CONSIDERANDO

Que se solicitó a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 06/2026, por tres días hábiles.

Que la publicación en la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, de la Licitación mencionada, representa el importe total de pesos seis mil (\$ 6.000,00).

Que corresponde abonar la suma de pesos seis mil (\$ 6.000,00), a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Abónese a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 06/2026, por tres días hábiles, por el importe total de pesos seis mil (\$ 6.000,00).

Artículo 2°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder al pago a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el cual se efectuará a través de depósito/transferencia bancaria en el Banco Entre Ríos, Sucursal 1, Cuenta corriente N° 621155/2, CUIT N° 30-99921693-1, N° 935/1, CBU 3860001001000062115529.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 16.00.00, Partida del Gasto 3.5.3.02395.9999.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publique y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 213/26 D.E. (29.07.2026)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00447.26 / Licitación Pública N° 05/2026 – Adquisición de materiales para construcción, para la Obra Pública N° 30/77/76 – Pavimento Urbano y Cordón Cuneta UAP II y la Obra Pública N° 30/77/79 – Pavimento Urbano y Cordón Cuneta Altos de Libertador y,

CONSIDERANDO

Que en fecha 24/07/2026 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Schonfeld Fernando Martin, CUIT Nro. 20-26596092-9, con domicilio en Día del Árbol 1632, barrio el Sol II de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, la firma Keramicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la firma Arenera Toma Nueva S.R.L., CUIT Nro. 30-70115679-6, con domicilio en Camino Costero S/N, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, la firma Gareis Lucas Emanuel., CUIT N° 20-35440776-1, con domicilio en Los Zorzaes 2194 de la Ciudad de Oro Verde, Entre Ríos, la firma Criluan S.R.L., CUIT Nro. 30-70858567-6, con domicilio en Sarmiento 582, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos, y la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404 de la Localidad de

Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 166, obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar tomado en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego, la calidad y el precio del producto ofrecido.

Que a foja N° 167 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la Licitación Pública N° 05/2026 de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Pública N° 05/2026 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial de la presente Licitación.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase el Rubro I, por la provisión de ciento cinco (105) toneladas de cemento portland Holcim a granel, el Rubro III, por la provisión de trescientos metros cúbicos (300) piedra canto rodado, el Rubro IV, por la provisión de ciento setenta (170) mallas sima Q188, y el Rubro V, por la provisión de setecientos veinte (720) kilogramos de cemento asfaltico modificado con polímeros SBS para sellado de juntas, correspondiente a la Licitación Pública N° 05/2026, a la firma la firma Criluan S.R.L., CUIT Nro. 30-70858567-6, con domicilio en Sarmiento 582, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos setenta y cinco millones ciento cincuenta y siete mil quinientos treinta y cinco (\$ 75.157.535,00).

Artículo 2°: Adjudicase el Rubro II, por la provisión por la provisión de trescientos cincuenta (350) metros cúbicos de arena gruesa, en su propuesta base, correspondiente a la Licitación Pública N° 05/2026, a la firma Arenera Toma Nueva S.R.L., CUIT Nro. 30-70115679-6, con domicilio en Camino Costero S/N, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, en su propuesta base, por la suma total de pesos diez millones setecientos treinta y tres mil novecientos cuarenta (\$ 10.733.940,00).

Artículo 3°: Desestimase la oferta presentada Schonfeld Fernando Martin, CUIT Nro. 20-26596092-9, con domicilio en Día del Árbol 1632, barrio el Sol II de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, la firma Keramicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la firma Gareis Lucas Emanuel., CUIT N° 20-35440776-1, con domicilio en Los Zorzaes 2194 de la Ciudad de Oro Verde, Entre Ríos, y la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404 de la Localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Artículo 4°: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándole que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 5°: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 30.77.76/79.

Artículo 6°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-1062, obrante a foja N° 4 y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática N° 30.77.76/79; y proceda a la devolución de garantía a la firma Schonfeld Fernando Martin, la firma Keramicos S.R.L., la firma Gareis Lucas Emanuel, y la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda.

Artículo 7°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

DECRETOS

Julio

193 - 01.07 Autoriza Licencia por Cumpleaños -

| 194 - 06.07 Licencia por Tratamiento Prolongado

195 - 07.07 Licencia por Tratamiento Prolongado
 196 - 13.07 Promulga Ordenanza N° 1673 C.D. –
 197 - 13.07 Promulga Resolución N° 040-26 C.D. –
 198 - 13.07 Promulga Resolución N° 039-26 C.D. –
 199 - 13.07 Promulga Resolución N° 041-26 C.D. –
 200 - 13.07 Promulga Resolución N° 042-26 C.D. –
 201 - 13.07 Promulga Resolución N° 043-26 C.D. –
 202 - 13.07 Designa a cargo del Área de Personal
 203 - 13.07 Autoriza pago en concepto de honorario - Taller de Celiaquía
 204 - 13.07 Designa a cargo del Área de Contaduría y Cómputos
 205 - 13.07 Licencia por Descanso Anual
 206 - 14.07 Determina índice de actualización - Obra Pavimentación Barrio UAP II
 207 - 14.07 Determina índice de actualización - CPM calle Á. Gallardo
 208 - 14.07 Determina índice de actualización Obra Pavimentación - Barrio Camarero Este
 209 - 14.07 Determina índice de actualización - Obra Pavimentación Barrio Altos de Lib.
 210 - 14.07 Determina índice de actualización - CPM calle 9 de Julio
 211 - 14.07 Determina índice de actualización - Barrio Municipal y Altos de Lib.

212 - 15.07 Licencia de Cumpleaños
 213 - 15.07 Licencia por Descanso Anual
 214 - 16.07 Designa a cargo de Tesorería Municipal
 215 - 16.07 Licencia por Descanso Anual
 216 - 22.07 Licencia por Tratamiento Prolongado
 217 - 22.07 Autoriza implementación de un Bono Contribución - Centro de Salud
 218 - 22.07 Licencia por Descanso Anual
 219 - 23.07 Implementa funcionamiento del Libro de Quejas – CMS
 220 - 23.07 Autoriza Licencia de Cumpleaños
 221 - 27.07 Abona a Multiportal Medios S.A. - Publicación de licitación P. N° 03-2026
 222 - 27.07 Abona a Multiportal Medios S.A. - Publicación de licitación P. N° 04-2026
 223 - 29.07 Determina aplicación de unidades fijas por infracción
 224 - 29.07 Determina el valor de actualización trimestral - Loteo Social
 225 - 29.07 Otorga licencia por descanso anual
 226 - 30.07 Promulga Ordenanza N 1674 C.D.
 227 - 30.07 Promulga Ordenanza N 1675 C.D.
 228 - 31.07 Autoriza Licencia por franco compensatorio -
 229 - 31.07 Autoriza licencia por descanso anual

JUZGADO DE FALTAS Y CONTRAVENCIONES

Juez de Faltas y Contravenciones: Abg. Julio L. Gassmann

Secretaria: Vanesa J. Heizenreder

RESOLUCIONES

Julio

81 - 01.07 Determina valores de Unidad Fija – Julio 2026
 82 - 01.07 Autoriza envío a archivo – Actuación Administrativa – Actas de Comprobación N° 010062, 010065 y 010450
 83 - 01.07 Ratifica Acta de Comprobación N° 010449
 84 - 01.07 Sanción Administrativa de Multa – Tenencia Responsable de Mascotas
 85 - 03.07 Ratifica Acta Contravencional N° GUR2026 06-001 – Omitir cronograma recolección RNH

86 - 21.07 Ratifica Acta de Comprobación N° 010101
 87 - 21.07 Ratifica Acta de Comprobación N° 010104
 88 - 21.07 Ratifica Acta de Comprobación N° 010105
 89 - 21.07 Ratifica Acta Contravencional N° GRU2026 07-001 – Omitir cronograma recolección RNH
 90 - 23.07 Ratifica Acta de Comprobación N° 010112 – Aplica Apercibimiento
 91 - 28.07 Ratifica Acta de Comprobación N° 010442
 92 - 28.07 Ratifica Acta de Comprobación N° 010716

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO - CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Claudia R. Erbes - Secretaria: Karen G. Vogel

Concejales: Ernesto Daniel Brigggen, Vanina Mayda Bernhardt, Gustavo Gerardo Fischer, María Liliana Barín, Daniel Alberto Stürtz, Gisela Carina Kinstler, Edgardo Adrián Bernhardt, Martín Ceraolo y Patricia Carina Popp

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 1673/26 C.D. (13.07.2026)

VISTO

El Expediente N°1.18.04.00613.25 en relación al Código Tributario Municipal para el Ejercicio 2026, y
 CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 1670 C.D. de fecha 18.06.2026, aprueba la actualización del Código Tributario Municipal para el segundo semestre del año 2026 en base a un índice establecido en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 1660 C.D.

Que en el Expediente obra informe de la Encargada del Área de Rentas con errores detectados en la Parte Impositiva, del Código Tributario Municipal, Artículo 22°, Inc. 1 a), por error de escritura en el valor del servicio de la pala mecánica y montacargas hasta 1km; y en el Artículo 51°, Inc. 12 d), por omisión del valor de la licencia de conducir para mayores de 70

años.

Que la modificación de los Artículos de la Parte Impositiva resulta necesaria para garantizar la correcta liquidación de las tasas y actuaciones administrativas en beneficio directo de los contribuyentes.

Que resulta pertinente modificar el Artículo 22°, Inciso 1 a) y el Artículo 51°, Inc. 12 d). de la presente Ordenanza para su aplicación, en el segundo semestre del año corriente.

Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo 22°, Inciso 1 a) de la Ordenanza N° 1670 C.D. Parte Impositiva, Título V Servicios Varios, Capítulo I, que quedará redactado de la siguiente manera:

“1. Pala mecánica (T.3) y montacarga:

a) Por servicio hasta 1 Km planta urbana por día (6 horas) - \$350,100.00

- b) Fuera de planta urbana se incrementará por cada kilómetro - \$7,300.00
 c) Por palada de tierra dentro de la planta urbana - \$13,800.00
 d) Solicitud - \$5,600.00
 e) Por hora - \$61,800.00"

Artículo 2°: Modifíquese el Artículo 51°, Inciso 12 d) de la Ordenanza N° 1670 C.D. Parte Impositiva, Título XIII Actuaciones Administrativas, que quedará redactado de la siguiente manera:

"12) Abonarán sellado de:

- a) Por la licencia de conducir con duración de 3 a 5 años - \$50,200.00
 b) Por la licencia de conducir duplicado, conforme al inc. 12 a - \$33,500.00
 c) Por certificación de licencia de conducir - \$16,800.00
 d) Por licencia de conducir para mayores de 70 años - \$11,100.00"

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

VANINA BERNHARDT – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 196/26 D.E

ORDENANZA N° 1674/26 C.D. (30.07.2026)

VISTO

El Expediente N°1.18.04.00551.24, Tomo III, en relación a la contribución por mejoras- pavimentación Barrio Altos del Libertador, y

CONSIDERANDO

Que a folio N° 10 del expediente referenciado, obra informe técnico del Director de Planificación de Obras y Servicios Públicos en el que comunica sobre cambios en la materialización de la ejecución de la calle Enrique Riffel, comprendida entre Linares Cardozo y Samuel Weber; cuya construcción se encuentra originalmente computada y descripta como pavimento asfáltico de 5 cm.

Que por motivos de transitabilidad pesada y el planeamiento del sistema pluvial que concentra el desemboque en la calle mencionada en el párrafo precedente, se considera conveniente materializar dicha arteria con hormigón H21, de 20 cm de espesor.

Que la Ordenanza N° 1610 C.D., aprueba la Obra de pavimentación del Barrio Altos de Libertador y en su Anexo I comprende la planilla de cómputo de calles y el plano general de la obra.

Que la Ordenanza N° 1641 C.D., modifica el Anexo I en relación al material que se utilizará para realizar la obra, por razones de transitabilidad pesada en una calle dicha arteria.

Que resulta necesario unificar las modificaciones evitando la multiplicidad de documentos, mediante la modificación de la Ordenanza N° 1610 C.D. y la derogación de la Ordenanza N° 1641 C.D.

Que tales especificaciones técnicas, forman parte del Anexo I de la Ordenanza N°1610 C.D. por lo que corresponde modificar el respectivo documento.

Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Modifíquese el Anexo I de la Ordenanza N°1610 C.D. el que comprende: la planilla de cómputo de calles y el plano general de la obra, y que forma parte de la presente norma.

Artículo 2°: Abróguese la Ordenanza N° 1641 C.D.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 226/26 D.E

ORDENANZA N° 1675/26 C.D. (30.07.2026)

FUNDAMENTOS

Que la zona rural y subrural del Municipio de Libertador San Martín comprende una importante cantidad de predios destinados a diversas actividades productivas, entre ellas la ganadería, la actividad tampera y la agricultura, así como viviendas y establecimientos de distinta naturaleza;

Que, por las características propias de dichas zonas, la identificación y localización de los inmuebles puede resultar dificultosa para quienes no conocen el área, con posibles consecuencias graves en casos de emergencias tales como

incendios, accidentes de tránsito, emergencias médicas, hechos de inseguridad u otras situaciones que requieran una intervención inmediata;

Que resulta de interés municipal implementar herramientas que permitan mejorar la capacidad de respuesta de las Instituciones de emergencia y seguridad, facilitando la localización rápida y precisa de los predios rurales y subrurales;

Que la asignación de una numeración única a cada inmueble, complementado con la con la colocación de una chapa visible en el acceso principal de cada predio, permitirá establecer un sistema sencillo y uniforme de identificación;

Que la posibilidad de acceder a georreferencias de los inmuebles rurales y subrurales perfectamente identificados será, sin dudas, de utilidad para los servicios de Bomberos Voluntarios, Guardia Urbana Municipal, Policía y ambulancias de los Centros de Salud Municipal y Provincial;

Que el sistema propuesto no tiene por finalidad exponer públicamente la identidad de los propietarios, ocupantes o moradores de los predios, sino establecer un mecanismo de identificación territorial destinado exclusivamente a mejorar la seguridad y la atención de emergencias;

Que corresponde al Municipio promover políticas y acciones que contribuyan a la prevención de delitos, a fortalecer la seguridad pública en zonas rurales y a la protección de la comunidad en general;

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Créase el Sistema Municipal de Identificación de Predios Rurales y Subrurales, mediante código numérico, con el objeto de facilitar su rápida localización y mejorar la seguridad y la atención de situaciones de emergencia.

Artículo 2°: Establézcase que la numeración asignada a cada predio será de carácter identificatorio y estará vinculada exclusivamente con la ubicación geográfica del inmueble, sin consignar datos personales de propietarios, ocupantes o moradores.

Artículo 3°: El área de Catastro Municipal será el encargado de la elaboración y actualización periódica de un registro de los predios rurales y subrurales comprendidos en el Sistema, procediendo a asignar a cada inmueble un número único de identificación y confeccionando un mapa de referencia que permita determinar su ubicación geográfica.

Artículo 4°: El Municipio confeccionará, por intermedio del área que corresponda, las chapas identificatorias correspondientes a cada predio, las cuales deberán contener, como mínimo, el número asignado al inmueble y, de considerarse pertinente, la identificación institucional del Municipio.

Artículo 5°: Las chapas identificatorias serán colocadas por personal municipal en el acceso principal del predio, preferentemente en el portón de ingreso o en un lugar visible desde la vía pública/caminos rurales, procurando garantizar su fácil visualización y conservación.

Artículo 6°: El registro detallado de numeración y ubicación de los predios, junto con la cartografía correspondiente, será puesto a disposición de los organismos vinculados a la seguridad, prevención y atención de emergencias, especialmente Bomberos Voluntarios, Guardia Urbana Municipal, Policía y Centros de Salud Municipal y Provincial, a los fines de facilitar la rápida localización de los inmuebles ante situaciones que requieran su intervención.

Artículo 7°: La información contenida en el registro municipal deberá ser administrada con carácter reservado y utilizada exclusivamente para fines de seguridad, prevención, atención de emergencias y asistencia, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales y acceso a la información.

Artículo 8°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas reglamentarias y adoptar las medidas necesarias para la implementación y puesta en funcionamiento del Sistema creado por la presente.

Artículo 9°: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 227/26 D.E

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 039/26 C.D. (13.07.2026)

Otorga Vía de Excepción – Plan de pagos deuda Tasa por Inspección e Higiene

VANINA BERNHARDT – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 198/26 D.E

RESOLUCION N° 040/26 C.D. (13.07.2026)

Otorga excepción – CPM pavimentación UAP II

VANINA BERNHARDT – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 197/26 D.E

RESOLUCION N° 041/26 C.D. (13.07.2026)

Otorga excepción al COTA – PM 26.945

VANINA BERNHARDT – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 199/26 D.E.

RESOLUCION N° 042/26 C.D. (13.07.2026)

Otorga excepción al COTA – Local comercial

VANINA BERNHARDT – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 200/26 D.E.

RESOLUCION N° 043/26 C.D. (13.07.2026)

VISTO

La solicitud presentada por la Agrupación “Familias Leonas TDAH”, mediante la cual se solicita la declaración de interés municipal de las jornadas de concientización, sensibilización e información sobre el Trastorno por Déficit de Atención con o sin Hiperactividad (TDAH), así como la iluminación de espacios públicos emblemáticos de la ciudad durante la jornada del día 28 de julio de 2026; y

CONSIDERANDO

Que el Trastorno por Déficit de Atención con o sin Hiperactividad (TDAH) constituye una condición del neurodesarrollo que afecta a niños, adolescentes y adultos, generando dificultades en distintos ámbitos de la vida cotidiana, especialmente en los procesos educativos, sociales y familiares.

Que la falta de información y conocimiento sobre esta condición suele derivar en situaciones de incomprensión, estigmatización y vulneración de derechos, resultando necesario promover acciones de sensibilización y concientización dirigidas a toda la comunidad.

Que las jornadas impulsadas por la Agrupación “Familias Leonas TDAH” tienen por finalidad visibilizar esta realidad, brindar información adecuada y fomentar una mayor comprensión social respecto de las necesidades y desafíos que enfrentan las personas con TDAH y sus familias.

Que desde el año 2018 se desarrollan en todo el territorio

nacional actividades de difusión y visibilización vinculadas a esta temática, incluyendo la iluminación de monumentos, edificios públicos y espacios emblemáticos con color naranja, como símbolo de acompañamiento, compromiso y concientización.

Que dichas iniciativas han sido acompañadas por numerosos municipios, legislaturas provinciales, el Honorable Senado de la Nación, la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y diversas instituciones públicas y privadas de todo el país.

Que la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires instituyó mediante Ley N.º 6.363 al 28 de julio como “Día de la Concientización sobre el Déficit de Atención con o sin Hiperactividad”, y que recientemente la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires otorgó sanción definitiva a una norma destinada a promover la concientización y visibilización de esta condición.

Que durante el año 2025 la ciudad de Libertador San Martín acompañó esta iniciativa mediante la iluminación de edificios y espacios representativos de la comunidad, contribuyendo a la difusión de la problemática y a la construcción de una sociedad más inclusiva y solidaria.

Que el color naranja, adoptado como símbolo de estas jornadas, representa el afecto, el compromiso, el conocimiento y la comunicación, valores que resultan fundamentales para promover la inclusión y el bienestar de las personas con TDAH. Que corresponde a este Concejo Deliberante acompañar y respaldar aquellas acciones destinadas a promover la salud, la inclusión, la igualdad de oportunidades y la plena participación social de todos los vecinos.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Declárese de Interés Municipal el día 28 de julio de cada año, destinada a la concientización, sensibilización e información sobre el Trastorno por Déficit de Atención con o sin Hiperactividad (TDAH), adhiriendo a las acciones de visibilización promovidas a nivel nacional.

Artículo 2º: Declárese de Interés Municipal las “Jornadas de Concientización, Sensibilización e Información sobre el Trastorno por Déficit de Atención con o sin Hiperactividad (TDAH)”, a desarrollarse los días 27, 28 y 29 de julio de 2026, impulsadas por la Agrupación “Familias Leonas TDAH”.

Artículo 3º: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal que arbitre los medios necesarios para iluminar de color naranja el Edificio Municipal y “Las Agujas” durante la jornada del 28 de julio de cada año, en adhesión a las campañas de concientización sobre el TDAH.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

VANINA BERNHARDT – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 201/26 D.E

DECRETOS

16º PERIODO DELIBERATIVO - AÑO 2026

Nº 19-26 01.07.2026 Designa a la Concejala Vanina Bernhardt a cargo del CD

Nº 20-26 01.07.2026 Designa Secretaria Suplente a cargo del Concejo Deliberante

Nº 21-26 06.07.2026 Convocatoria a 11º Sesión Ordinaria

Nº 22-26 27.07.2026 Convocatoria a 12º Sesión Ordinaria

**Si desea información adicional,
puede obtenerla en la Dirección de
Despacho.**

**Podrá encontrar el ejemplar en formato digital en la
Página Oficial Municipal y
Redes Sociales del Municipio.**



**LIBERTADOR
San Martín**
MUNICIPIO

Sarmiento 103
(C.P. E3103XAF) Lib. San Martín, Entre Ríos

(0343) 491-0082

Municipio Libertador San Martín - Entre Ríos

municipiolsm

Municipio Libertador San Martín

www.munlsanmartin.gob.ar